



19 FEB 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

01975

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Maestría en Cooperación Internacional de la Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA, a ofrecerse en metodología presencial, modalidad profundización en Santa Marta (Magdalena).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 16891 del 22 de agosto de 2016, reconoció acreditación institucional en alta calidad a la Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA, por 4 años.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA mediante Acuerdo Académico No. 27 del 4 abril de 2017, aprobó el programa Maestría en Cooperación Internacional en la modalidad de profundización, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

Que la Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA- solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa Maestría en Cooperación Internacional, a ofrecerse en metodología presencial, modalidad profundización en Santa Marta (Magdalena).

Que el Ministerio de Educación Nacional tiene la facultad legal de otorgar el registro calificado sin adelantar el procedimiento de verificación y evaluación, a programas de instituciones de educación superior acreditados en alta calidad.

Que de conformidad con lo expuesto, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado del programa Maestría en Cooperación Internacional de la Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA-, a ofrecerse en metodología presencial, modalidad profundización en Santa Marta (Magdalena).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 1.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Magdalena -UNIMAGDALENA-
Denominación del programa:	Maestría en Cooperación Internacional
Título a otorgar:	Magister en Cooperación Internacional
Sede del programa:	Santa Marta (Magdalena)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	48
Duración:	4 semestres
Número de estudiantes en el primer periodo:	25
Periodicidad de la admisión:	Semestral
Modalidad:	Profundización

ARTÍCULO 2.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO 4.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- La institución deberá garantizar que el programa que cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
 Ciudad de Bogotá D.C.
 Que la presente fotocopia fue comparada con el original y es auténtica.
 Fecha: 19 FEB 2018
 Firma: gmap

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Rosendo Camacho Suárez – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
 Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Cód. Proceso: 44061

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 NOTIFICACIÓN
 FECHA 19 FEB 2018
 REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO Pablo Hernan Vera
 INSTITUCIÓN Unimagdalena
 RESOLUCIÓN 01975-2018
 FIRMA NOTIFICADO *[Firma]*
 NOTIFICADOR Carlos Ayala